

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **147**

25 NOV 2013
(_____)

Por la cual se cancela ante el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud, del Registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego el registro a la institución Especializada **A-PRUEBA BOGOTÁ CAN** matrícula **02072194**, ubicada en la CI 44 No. 54-78 de la ciudad de Bogotá D.C., perteneciente a la Sociedad **"Inversiones LINGAR S.A.S."**

EL SUBDIRECTOR DE SALUD DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11, parágrafo 2º, 15 y 17 del Decreto 2858 de 2007, reglamentario del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1119 del 2006 actualizó las normas sobre registros y permisos para el control de la tenencia y el porte de armas de fuego; y en el artículo 11, entre los requisitos para dichos permisos, previó la expedición de un "... certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas, valiendo para su valoración de los medios tecnológicos, sistematizados y requeridos que permitan medir y evaluar la capacidad de visión, orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, la coordinación integral motriz de la persona (atención concentrada y resistencia vigilante a la monotonía, tiempos de reacción múltiples, coordinación bi-manual, personalidad psíquica, y toma de decisiones), la phoria horizontal y vertical, la visión mesópica, agudeza cinética, estereopsis y la fusión visión lejana, dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional. Así como las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2532 de 1993 y el Decreto 1809 de 1994 y las demás que regulen el tema."

Que el Decreto 2858 del 2007, al reglamentar el artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, ordenó que además de la expedición del certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego por parte de Instituciones especializadas prestadoras de servicios de salud, estas "... deberán solicitar el registro, ante el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud". (Artículo 4º).

Que el Decreto 2858, artículo 11, literal h), señaló el procedimiento para la inscripción y registro de las instituciones especializadas ordenando "presentar el certificado donde conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ISO/IEC 17024:2003 para certificadores de personas expedido por la Superintendencia de industria y Comercio".

Que las funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio fueron trasladadas al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC – mediante Decreto 4738 de 2008, "Por el cual se dictan normas sobre intervención en la economía para el ejercicio de las funciones de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad que hagan parte del Subsistema Nacional de la

Calidad y se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio", publicado en el Diario Oficial No. 47.206 de 17 de diciembre de 2008, en el que se suprimieron las funciones de acreditación que tenía la Superintendencia de Industria y Comercio (Art. 1º), consagró un régimen de transición (Arts. 1º y 5º), designó "como Organismo Nacional de Acreditación al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, corporación de carácter privado, de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro... (Art. 3º), y ordenó que este Organismo sería "la única fuente oficial de información sobre acreditación en Colombia" (Parágrafo 3º del Artículo 4º);

Que la Sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A.- ISENT S.A. mediante Contrato de Cuentas de Participación No. CPO 136 realizó una alianza estratégica con la sociedad INVERSIONES LINGAR S.A.S. con el fin de adelantar, entre otras actividades, **"Obtener el Certificado de Aptitud Psicofísica según lo establecido por el Ministerio de Defensa para la expedición del salvoconducto"**. Clausula SEGUNDA, Literal b).

Que este Objeto se desarrollaría a través del establecimiento comercial **"CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BOGOTÁ CAN ubicado en la Calle 44 No. 54-78 de Bogotá"**. Clausula CUARTA.

Que en calidad de PARTICIPE - INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A.- ISENT S.A.-, le ofreció al GESTOR - INVERSIONES LINGAR S.A.S. -, **"la extensión y el cubrimiento de la acreditación de ISENT S.A. - como Organismo Certificador de Personas ante el ONAC, en cumplimiento de la norma ISO 17024:2003"**, - Clausula Quinta, numeral 7-.

Con lo anterior y previo el cumplimiento de las demás normas legales y técnicas por parte del **"CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BOGOTÁ CAN"**, la Subdirección de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar, expidió de la Resolución 075 del 13 de septiembre de 2011 "Por la cual se registra en el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, a una Institución Especializada para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego"

Que en visita de seguimiento y control realizada el 06 de marzo de 2013 a la institución **"CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BOGOTÁ CAN"**, por el Grupo de Profesionales de la Subdirección de Salud que hacen seguimiento al proceso de expedición de certificados médicos de aptitud psicofísica que realizan las instituciones registradas, detectaron hallazgos que condujeron a la Apertura de la Actuación Administrativa Sancionatoria número 001 de 2013.

Que cumplida la etapa probatoria se expidió la Resolución 117 del 20 de mayo de 2013 por medio de la cual se suspende la facultad otorgada a la Institución Especializada "A-PRUEBA BOGOTÁ CAN" matrícula 02072194, ubicada en la Calle 44 No. 54-78 de esta ciudad, para expedir certificados de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, por un periodo de hasta cuatro (4) meses o antes si la institución justifica los hallazgos registrados, concediéndose el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los términos de ley.

Que la Resolución 117 fue notificada legalmente el 22 de mayo de 2013 a la representante legal de "INVERSIONES LINGAR SAS" propietaria del Centro de Reconocimiento de Conductores "A-PRUEBA BOGOTÁ CAN"

Que la representante legal, no presento recurso de reposición ni en subsidio el de apelación por lo cual mediante Auto del 12 de junio de 2012 se declaró cerrada la Actuación Administrativa 001 quedando en firme a partir de esta fecha, procediéndose a informar al Departamento de Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos para lo de su competencia.

Que mediante oficio de fecha 18 octubre de 2013 con radicado 355457, se solicitó, al Representante legal de "INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. – ISENT S.A.", información acerca de la relación contractual vigente con la sociedad "INVERSIONES LINGAR SAS", recibíéndose respuesta mediante comunicado CE 1265 013 de fecha 25 de octubre de 2013 en el que informa:

"Por medio de la presente me permito dar respuesta a su comunicado de la referencia, para la sede de a-prueba ® CAN – de la empresa INVERSIONES LINGAR SAS con NIT 900407166-7.

Nuestra organización presentó la visita de seguimiento ante el ONAC, donde se evidenció como NO CONFORMIDADES que atentaban contra la continuidad de la acreditación de nuestra organización:

- 1. El día de la visita NO se presentó NINGUN profesional que atendiera la visita de seguimiento al ONAC.*
- 2. Debido a que la sede presentaba una sanción por la Dirección General de Sanidad, ONAC solicitaba levantamiento de las NO CONFORMIDADES; casi 90 días después NO se recibió ni plan de acción ni compromiso ni recurso humano por parte de la sede y de INVERSIONES LINGAR SAS hacia ISENT SA, poniendo en riesgo la acreditación completa de la organización.*

Por este motivo solicitamos al ONAC disminuir de nuestra acreditación el alcance de CAN, esperando cuando procedan a enviar el PLAN DE ACCIÓN y se verifique que cumple con las condiciones de nuestra organización procederemos a solicitar la ampliación.

Que con base en el anterior documento, con oficio 356289 de fecha 06 de noviembre de 2013, la Dirección General de Sanidad Militar solicitó información, al Director Técnico del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC –, sobre el estado de la acreditación del establecimiento de Comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BOGOTÁ CAN".

Que con radicado DT-13-1294-2013-11-20 y recibido en la Dirección General de Sanidad Militar con radicado 018358, el Director Técnico del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC- dio respuesta en los siguientes términos: "

"En atención a la comunicación de la referencia, en la cual solicita información respecto del estado de acreditación del establecimiento de comercio: Centro de Reconocimiento de Conductores a-prueba Bogotá CA, nos permitimos informarle que el día 3 de septiembre del año en curso ONAC fue informado por parte del representante legal de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. – ISENT S.A., de la decisión de retirar del alcance de acreditación código 09-CEP-010 el siguiente sitio:

Calle 44 # 54-78 Piso 2 y 3 Bogotá D.C., Colombia

Alcance: Certificación de personas naturales para tenencia y/o porte de armas.

Al ser una solicitud presentada por el representante legal del organismo, el retiro es automático, y se procede a retirar el alcance del Directorio de Organismos Acreditados del ONAC. Adjunto enviamos copia de la solicitud de retiro y respuesta emitida por ONAC.

Cualquier duda o aclaración adicional con gusto será atendida.

Que la sociedad INVERSIONES LINGAR S.A.S. al perder la calidad de organismo certificador de personas incumple una de las obligaciones registradas en el procedimiento a seguir para obtener la inscripción ante el Ministerio de Defensa Nacional señalada en el artículo 11, literal h). "Presentar el certificado donde conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ISO/IEC 17024:2003 para certificadores de personas ..."

HOJA 4 / Continuación Resolución No. **147** del **25 NOV 2013** 2013 "Por la cual se cancela en el Registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud", el registro de la institución Especializada **A-PRUEBA BOGOTÁ CAN**, matrícula **02072194**, ubicada en la Calle 44 número 54-78 de Bogotá D.C., perteneciente a la Sociedad **"INVERSIONES LINGAR S.A.S."**

Que con base en las consideraciones anteriores el Subdirector de Servicios de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar,

RESUELVE

Artículo Primero.- Cancelar, ante el Ministerio de Defensa - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud, el registro a la Institución **"A-PRUEBA BOGOTÁ CAN"** como Institución Especializada para expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, registrada mediante **Resolución No. 075 del 13 de septiembre de 2011** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la dirección: Calle 44 No. 54-78, perteneciente a la Sociedad **"INVERSIONES LINGAR S.A.S."**.

Artículo Segundo.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante esta Subdirección, y de apelación ante el Director General de Sanidad Militar; los cuales deberán ser presentados personalmente dentro del término y con los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Tercero.- Notifíquese personalmente esta Resolución a la Señora **LINA MARCELA PATIÑO MAHECHA** identificada con cédula de ciudadanía número **53.907.299** en su condición de representante legal de la sociedad **INVERSIONES LINGAR S.A.S.** y en su defecto por edicto, dando cumplimiento al artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 NOV 2013**


Coronel **JUAN CARLOS VARGAS CALDERÓN**
Subdirector de Salud